

<b>REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE SALVAMENTO EN PLAYAS DEL CONCEJO DE NAVIA</b>
---

### CAPÍTULO 1- DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Reglamento la regulación del régimen de funcionamiento del Servicio de Salvamento en Playas del Ayuntamiento de Navia en ejercicio de la competencia que sobre esta materia tiene atribuida por la legislación general del Régimen Local y la especial de Protección Civil.

El Servicio de Salvamento en Playas tendrá carácter de servicio público civil de protección, y su organización y funcionamiento, así como el régimen del personal adscrito al mismo, se rige por el presente Reglamento, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en uso de la potestad reglamentaria que legalmente le está conferida, y por las disposiciones y normas generales aplicables en cada caso.

#### Artículo 2. Objetivos

El Servicio de Salvamento en Playas del Ayuntamiento de Navia se configura para la salvaguarda de la vida humana en el ámbito de las playas del municipio, siendo objetivo principal garantizar la cobertura de aquellas emergencias o incidencias que puedan surgir en las playas de su litoral. Estas emergencias o incidencias pueden estar derivadas de las características físicas de las playas y/o como consecuencia de la masiva afluencia de usuarios durante la época estival. Todo ello mediante el establecimiento de una adecuada coordinación de todos los Servicios Públicos llamados a intervenir y de los distintos dispositivos de intervención en situaciones de emergencia y de acuerdo con los planes de actuación y/o de Protección Civil del Principado de Asturias, aprobados al efecto.

Entre sus objetivos prioritarios se encuentran atender el salvamento de personas, realizar los trabajos de prevención y asistencia sanitaria, que les sean encomendados, emitir informes sobre seguridad en las playas y realizar trabajos y actuaciones tendentes a evitar riesgos a los ciudadanos.

Será responsabilidad también del equipo de salvamento, en colaboración con otros servicios, la atención a los ciudadanos en aquellos eventos deportivos y lúdicos que se celebren en su ámbito de actuación.

### Artículo 3. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del servicio de Salvamento será el municipio de Navia. El Servicio de Salvamento en Playas realizará sus cometidos tanto en las playas del municipio catalogadas con cobertura de salvamento, de acuerdo con el Plan de Salvamento en Playas del Principado de Asturias (Plan SAPLA), como en aquellas otras playas y/o tramos del litoral o zona de ría de Navia que se determine o que resulte necesario por la existencia de un riesgo o una emergencia. El equipo de salvamento de Navia, cuando la situación de emergencia lo requiera, podrá prestar colaboración a los equipos de salvamento de los municipios limítrofes siempre que así lo decidan las autoridades competentes, en especial a lo que se refiere a la lancha y moto-acuática de rescate se refiere.

## CAPÍTULO II -ORGANIZACIÓN Y PERSONAL

### Artículo 4. Jefatura del Servicio.

El Alcalde o la Alcaldesa ostentarán la máxima representación y mando del Servicio de Salvamento en Playas, la cual podrá ser delegada en el Concejal del área correspondiente.

El Coordinador del Servicio de Salvamento en Playas ejercerá el mando directo y operativo del mismo y será designado por el Alcalde.

### Artículo 5. Estructura del Servicio.

La estructura del Servicio de Salvamento en Playas estará compuesta por un Coordinador, empleado municipal designado por la Alcaldía, Socorristas Acuáticos y patrones de embarcaciones y motos-náuticas de salvamento cuyo número se determinará en cada ejercicio en virtud de las necesidades establecidas en el PLAN SAPLA y la disponibilidad presupuestaria. Se podrá incluir en el Servicio de Salvamento a otro personal auxiliar de socorristas o personal con especialidad sanitaria que en cada ejercicio, dependiendo de las necesidades establecidas en el PLAN SAPLA y de la disponibilidad presupuestaria, se considere necesario.

### Artículo 6. Ingreso en el Servicio y naturaleza jurídica.

El ingreso en el Servicio de Salvamento en Playas se realizará a través de convocatoria pública, como personal laboral eventual con contrato de duración determinada y de acuerdo con las Bases de la Convocatoria que en cada momento se determinen.

#### Artículo 7. Funciones.

Los componentes del Servicio de Salvamento en Playas del Concejo de Navia realizarán todas aquellas funciones previstas en el PLAN SAPLA, Plan que es aprobado anualmente por los organismos implicados en él.

##### 7.1. Funciones de carácter general:

Son funciones comunes a todo el personal:

- Cumplir las órdenes que reciban de sus superiores en asuntos relacionados con el servicio.
- Trabajar independientemente de la playa que tenga asignada en un principio, en cualquier otra del Concejo, dependiendo dicha decisión del Coordinador.
- Estar durante toda la jornada de trabajo con la indumentaria identificativa de su puesto de trabajo que, en el caso de los socorristas acuáticos cuando menos, se compone de camiseta y bañador.
- Mantenerse en todo momento bajo la tensión que la responsabilidad del trabajo conlleva. Quiere esto decir que deberá encontrarse en el puesto de trabajo de la playa asignada, utilizando los puestos de salvamento exclusivamente para la atención sanitaria, para los descansos o para el cambio de indumentaria a la entrada y salida del servicio.
- Cuidar el material e instalaciones asignadas manteniéndolo en perfecto estado de limpieza y conservación, dando las novedades correspondientes al Coordinador, así como mantener el trato adecuado de los medios e instalaciones del servicio y dependencias en que esté destinado.
- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y demás normativa vigente.
- Proponer al Coordinador cuantas mejoras estime convenientes para el servicio.
- Asistir a siniestros fuera de su turno de trabajo, cuando la importancia de aquellos así lo requiera, por orden del Jefe del Servicio o el Coordinador, compensándolo como servicios extraordinarios.

## 7.2. Funciones de carácter específico:

### 7.2.1. Funciones del Socorrista

- Encontrarse en la playa asignada en los horarios establecidos.
- Inspeccionar, al llegar a la playa, el estado de la misma y el estado de la mar
- Izar la bandera indicadora del estado de la mar: Verde = bonanza, buenas condiciones para el baño. Amarilla = peligro, precaución en el baño. Roja = prohibición absoluta de baños.
- Comunicar cualquier cambio de bandera que se produzca a lo largo de la jornada.
- Señalizar las distintas zonas de uso de la playa, las zonas peligrosas o con algún riesgo especial, las zonas no vigiladas y las zonas prohibidas de baños.
- Comunicar por radio al Coordinador, al CECOPAL o en su defecto al Centro de Coordinación de Emergencias, el parte de entrada notificando el estado de la mar, las condiciones meteorológicas reinantes y el estado de operatividad de la embarcación o moto acuática en su caso.
- Realizar las labores de prevención y vigilancia. Su puesto de trabajo en situación de vigilancia es la orilla del agua en la playa, bajando y subiendo con las mareas, también estarán en los lugares estratégicos designados: torres de vigía, montículos, etc., escogiendo la posición más ventajosa para ejercer la vigilancia.
- Mantener a los bañistas en la zona de la playa que reúna las mejores condiciones para el baño, advirtiéndoles mediante señales de silbato, megafonía, carteles informativos y/o banderas, de las medidas adoptadas. Asimismo transmitirán las recomendaciones necesarias para que no corran riesgos innecesarios.
- Los socorristas tripulantes de las embarcaciones de salvamento o motos acuáticas deberán estar comunicados en todo momento vía radio con las playas asignadas, en situación permanente de intervenir ante cualquier eventualidad que se produzca en la playa o en cualquier otra para la que sean movilizados desde el Centro de Coordinación de Emergencias (CCE) o por el Coordinador.
- Durante las horas de servicio las embarcaciones estarán, dependiendo de las condiciones climatológicas, de la mar y su operatividad, patrullando las zonas de baño, o fondeadas en lugar estratégico o en puerto.

- El personal que tengan a su cargo el manejo de embarcaciones y/o motos náuticas tendrán especial cuidado del buen estado de las mismas y de sus motores, manteniéndolas en perfecto estado de operatividad, limpieza y combustible, debiendo poner en conocimiento del Coordinador cualquier anomalía que se produzca.
- Los lancheros velaran también por la seguridad de las tripulaciones de las numerosas lanchas recreativas que atracan en nuestros puertos.
- Velaran porque se respeten las normas de baño, seguridad e higiene, señales de prohibición, así como las zonas balizadas para embarcaciones, deportes acuáticos, etc., o las fijadas por la legislación vigente en aquellas playas no balizadas.
- Indicar a los infractores, en aquellas ocasiones en que la seguridad y tranquilidad de los bañistas y usuarios de las playas se vean afectados por prácticas que contravengan las normas existentes, la necesidad de cesar en tales actividades, comunicando a la Policía Local o a la Guardia Civil los hechos, cuando hagan caso omiso de sus indicaciones. Esta última comunicación se realizará siempre a través del Centro de Coordinación de Emergencias.
- Atender siempre a los usuarios de la playa con el respeto y consideración precisos y necesarios en todo servicio público, informando y prestando ayuda a personas enfermas o indispuestas, aún cuando no se hallen en la zona de baños, recogiendo, atendiendo e informando sobre los niños perdidos y prestando el apoyo necesario al personal médico y a todas aquellas personas que en uso de su autoridad y competencia fuese preciso movilizar en intervenciones relacionadas o por cualquier otra emergencia.
- Comunicar por radio al finalizar la jornada el parte de cierre de la playa a su Coordinador, o en su defecto al centro de Coordinación de Emergencias, cubriendo el parte de incidencias de la jornada que existe en cada puesto de salvamento.
- Utilizar las comunicaciones (radio o teléfono) exclusivamente para prevenir o transmitir las emergencias que puedan surgir, así como para dar los partes de entrada y salida, quedando Terminantemente prohibida la utilización personal de las mismas.
- Utilizar las comunicaciones identificándose con el nombre de la playa desde la que llama y transmitiendo la información de forma corta, clara y concisa.
- Cuando se produzca una emergencia se actuará de acuerdo con el procedimiento de actuación previsto en el PLAN SAPLA.

### 7.2.2. Funciones del Coordinador

- ⊗ Organizar diariamente el servicio de salvamento en su Concejo, la distribución del personal, los descansos, y la dotación de material.
- ⊗ Proponer la dotación de material y personal necesarios en cada playa para prestar el servicio de salvamento durante la temporada de activación del PLAN SAPLA.
- ⊗ Proponer las playas que deben tener cobertura de salvamento dependiendo del tipo de riesgo analizado.
- ⊗ Está bajo su responsabilidad el cumplimiento de todo lo establecido en el PLAN SAPLA durante el periodo y ámbito de activación.
- ⊗ Informar a la Jefatura del Servicio de cuantas incidencias o anomalías se produzcan, así como las cuestiones relacionadas con la organización, necesidades y funcionamiento del servicio.
- ⊗ Suministrar la dotación material de las playas con servicio de salvamento y el equipamiento de los socorristas: botiquín, combustible, vestuario y todo aquel material previsto de acuerdo con el PLAN SAPLA.
- ⊗ Realizar las compras de materiales, farmacia y combustibles necesarias para el correcto funcionamiento del Servicio.
- ⊗ Supervisar el buen estado de mantenimiento, limpieza y funcionamiento de todos aquellos materiales y/o equipos destinados al servicio de salvamento. En caso de deterioro o avería de algún equipo deberá procurar la reparación o sustitución del mismo lo antes posible.
- ⊗ Promover la realización de prácticas, ejercicios y/o simulacros de salvamento y primeros auxilios con el equipos de salvamento de su Concejo
- ⊗ Comunicar a los socorristas los eventos extraordinarios que se tienen previsto organizar en las playas y que puedan en alguna ocasión ampliar el horario del equipo de salvamento.
- ⊗ Proponer la adopción de medidas disciplinarias de forma razonada cuando las circunstancias lo aconsejen
- ⊗ Recoger diariamente la información sobre el estado de las playas y la operatividad de los medios, que deberá transmitir al Centro de Coordinación de Emergencias del 112 Asturias (CCE), tanto la inicio del servicio como a la finalización del mismo.

- ⊗ En la organización del funcionamiento diario, el Coordinador deberá velar porque los socorristas cumplan al menos las normas contenidas en el PLAN SAPLA “Normas de funcionamiento diario” y las funciones encomendadas de acuerdo con este Reglamento.
- ⊗ En caso de emergencias mayores, que requieran la movilización de medios no adscritos a la playa, el Coordinador estará al corriente de la evolución del suceso y si es necesario se desplazará hasta el lugar a fin de coordinar las actuaciones in situ, requiriendo si fuera preciso la movilización de medios extraordinarios a través del Centro de Coordinación de Emergencias del 112 Asturias, tanto si se trata de emergencias como de cualquier otra labor de prevención o seguridad.
- ⊗ Velar por la seguridad del personal socorrista, evitando que cometan infracciones o pongan en peligro su vida.
- ⊗ Coordinarse con Policía Local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado para que permanezcan abiertas las líneas de evacuación y otras circunstancias relevantes para el servicio.

### CAPITULO III- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

#### Artículo 8. Normas generales.

El Personal del Servicio de Salvamento en Playas deberá cumplir el horario de las actividades a realizar durante el turno de trabajo, según los criterios de organización que se determinen.

Dicho horario podrá ser modificado por el Jefe del Servicio o el Coordinador, en función de las necesidades del mismo.

Los Socorristas destinados en cada playa deberán reflejar en el parte diario todas las anomalías, asistencias o incidencias acontecidas durante la jornada laboral.

Diariamente se dedicará el tiempo preciso para la revisión, limpieza y mantenimiento del material e instalaciones del servicio, debiendo encontrarse en todo momento en perfecto estado para su utilización de forma inmediata.

En la jornada laboral los socorristas dispondrán de 20 minutos de descanso que se disfrutarán (salvo casos de fuerza mayor) entre las 13.00 y las 15.00 horas, sin abandonar la playa asignada y encontrándose en situación de intervenir ante cualquier emergencia que se produzca.

#### Artículo 9. Uniforme y material personal.

Tendrá la consideración de "material personal" todas aquellas prendas que le sean asignadas a cada miembro del servicio para su uso personal.

El uso de tales prendas deberá ajustarse a las siguientes reglas:

- 1) Todos los socorristas estarán obligados a presentarse con el uniforme reglamentario en sus puestos de trabajo.
- 2) Los socorristas deberán poner la debida diligencia en su conservación, siendo la misma a su cargo.
- 3) La ropa de trabajo solamente podrá utilizarse durante las horas de servicio.

Los materiales asignados al Personal de Salvamento quedan bajo su custodia hasta la finalización del contrato, siendo de su entera responsabilidad el mantenimiento y cuidado, debiendo encontrarse en todo momento en perfecto estado de conservación y limpieza. El deterioro o extravío del material deberá comunicarse de forma inmediata al Coordinador, y será abonado por el socorrista cuando sea debido a negligencia, entregándose en las mismas condiciones de limpieza.

#### Artículo 10. Normas relativas a rescates o emergencias.

En la actuación en emergencias se procederá siempre de acuerdo al "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS" previsto en el PLAN SAPLA. Tanto si se resuelve con los medios asignados a la playa, como si se requiere la participación de medios no asignados a la misma.

Como mínimo se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Siempre que se tenga la necesidad de realizar un rescate en el agua se comunicará por radio al 112 Asturias tal circunstancia, solicitando que se mantenga a la escucha y dejen libre el canal de comunicación por si fuera precisa la movilización de otros medios humanos y materiales.

Durante la realización del rescate se evitarán las comunicaciones por radio, salvo las estrictas para informar de la situación o solicitar ayuda, quedando las comunicaciones bajo la responsabilidad del socorrista en mejor situación para observar el desarrollo.

Finalizado el rescate sin necesidad de movilizar otros medios humanos o materiales, se comunicará por radio al 112 Asturias, procediendo con posterioridad a la toma de datos de acuerdo a lo contemplado en los partes de actuación previstos en el PLAN SAPLA.



Si la magnitud de la emergencia obligara a la movilización de medios humanos y materiales externos al Servicio de Salvamento en Playas de Navia se deberá comunicar al 112 Asturias el tipo de suceso, la situación y lugar exacto del mismo, y solicitar los medios que se estimen necesarios.

En caso de actuación del Helicóptero de Rescate se deberá habilitar el espacio perfectamente delimitado donde deberá aterrizar, impidiendo que se acerquen bañistas y siguiendo los protocolos de actuación reflejados en el PLAN SAPLA.

En toda emergencia que sea precisa la actuación de la embarcación de salvamento o moto acuática se comunicará por radio al 112 Asturias su salida, esta se realizará siempre bajo el mando del socorrista que haga de patrón de las mismas. Una vez finalizada la intervención y con las embarcaciones de vuelta a su ubicación habitual, se comunicará vía radio al Centro de Coordinación de Emergencias tal situación.

#### Artículo 11. Jornada laboral.

La jornada laboral será la que se determine por la Alcaldía a propuesta del Coordinador que confeccionará el calendario laboral establecido para cada playa, y que se ajustará en cuanto a las fechas a lo previsto en el PLAN SAPLA en vigor.

En cualquier caso la jornada será de siete horas y media en principio, ejecutándose de acuerdo con el calendario laboral establecido para cada playa. Este horario podrá ser modificado en cualquier momento por el Jefe del Servicio, siempre que la situación así lo aconseje, y se entenderá de riguroso cumplimiento, debiendo estar el personal en su puesto de trabajo a la hora de entrada y salida.

Serán también de obligado cumplimiento para el personal Sapla, a petición del Jefe de Servicio o coordinador, todas aquellas actividades tanto lúdicas como deportivas que se celebren en el ámbito de las distintas playas del concejo o de la ría de Navia y que requieran la presencia de dicho personal. Si se producirá un exceso en su jornada de trabajo dichas horas serán compensadas en las jornadas siguientes.

En razón a las características y naturaleza del servicio, todos los días del año tienen la consideración de laborables, sin perjuicio de los descansos establecidos en el calendario laboral.

#### Artículo 12. Prevención.

El Servicio de Salvamento en Playas del Ayuntamiento de Navia ejercerá con carácter prioritario la prevención, estudiando e informando de los riesgos y las medidas a adoptar en cada playa.

En este sentido resulta de suma importancia informar y divulgar los conocimientos, situaciones y medidas a adoptar que eviten cualquier tipo de emergencia o riesgo para los socorristas y bañistas.

Todo el personal del servicio prestará el apoyo y funciones que en esta materia se le encomienden.

#### CAPITULO IV – REGIMEN DISCIPLINARIO

##### Artículo 13. Régimen disciplinario.

El personal del servicio podrá ser sancionado por el Ayuntamiento de Navia en virtud de los incumplimientos contractuales culpables, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones establecidas en las disposiciones legales.

- ⊙ Las valoraciones de las faltas y sus sanciones serán siempre revisables ante la autoridad competente.
- ⊙ Las sanciones por falta cometidas requerirán comunicación escrita al trabajador haciendo constar la fecha y que hechos la motivan.

##### Artículo 14. Faltas.

La graduación de las faltas será: leves, graves y muy graves. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes de los trabajadores.

##### Se considerarán faltas leves:

- La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo hasta tres ocasiones por un tiempo total inferior a 15 minutos.
- La no comunicación previa de inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad.

- El abandono del puesto de trabajo por periodo breve de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgos a la integridad de las personas o cosas, lo que puede ser falta grave o muy grave.
- La desatención y falta de corrección con los ciudadanos cuando no perjudiquen gravemente la imagen del servicio.
- Los descuidos en la conservación, mantenimiento y limpieza del material y las instalaciones que provoquen deterioros leves del mismo.

Se considerarán faltas Graves:

- La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo hasta tres ocasiones por un tiempo total inferior a 30 minutos.
- La inasistencia injustificada al trabajo un día.
- El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren importancia para el servicio.
- La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas se deriven perjuicios graves al servicio,
- Causar averías a las instalaciones, maquinarias o bienes o que comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serían faltas muy graves.
- La falta de comunicación de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, embarcaciones y prendas a su cargo.
- El empleo de útiles, herramientas, embarcaciones y prendas para los que no estuviese autorizado o para usos ajenos a los del trabajo, incluso fuera de la jornada laboral.
- No encontrarse con la uniformidad reglamentaria.
- Tener en los puestos de salvamento prendas o materiales ajenos al servicio.
- La embriaguez no habitual en el trabajo.
- La falta de aseo y limpieza personal cuando afecte a la prestación del servicio y siempre que hubiere mediado la oportuna advertencia.
- La reincidencia en la comisión de dos faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado comunicación escrita.

Se considerarán faltas muy graves:

- ⊙ La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo hasta tres ocasiones por un tiempo total inferior a 60 minutos.
- ⊙ La inasistencia injustificada al trabajo durante dos días consecutivos o tres alternos.
- ⊙ La negación a la realización de servicios preventivos para los que sea requerido dentro del ámbito territorial de su trabajo.
- ⊙ El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad del servicio de salvamento, de compañeros o de cualesquiera otras personas.
- ⊙ Las ofensas de palabra o de obra cometidas contra las personas, sus superiores e instituciones cuando revistan acusada gravedad.
- ⊙ La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente.
- ⊙ El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzcan grave perjuicio al servicio de salvamento.
- ⊙ Utilizar de forma inadecuada y/o personal las comunicaciones del servicio.
- ⊙ No encontrarse en el puesto de trabajo asignado en las horas establecidas y/o vigilancia establecidos.
- ⊙ No encontrarse con el material de salvamento preciso para intervenir en caso de emergencia.
- ⊙ La embriaguez habitual en el trabajo.
- ⊙ La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal.
- ⊙ El acoso sexual y/o la agresión a compañeros o cualesquiera otras personas.
- ⊙ La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.